

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50 » »
 Extranjero 10,00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 20)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

El Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis ha tenido á bien donar al Hospital provincial la suma de 1.900 pesetas que se encuentran en la Administración de la Cruzada de la Diócesis, habiendo acordado, con tal motivo, la Comisión provincial, dar las gracias más expresivas al ilustre Prelado, así como que se hiciera público en este periódico oficial su generoso donativo.

Y en ejecución del expresado acuerdo me complazco en hacer público en este BOLETIN el caritativo acto de nuestro Prelado, á la vez que el reconocimiento de la Corporación provincial por tan generoso desprendimiento.

Oviedo, 22 de Febrero de 1917.

El Gobernador civil,

Ricardo de la Rosa.

ANUNCIO

Don Joaquin de la Torre Gancedo, representante de la Sociedad anónima Compañía Popular de Gas y Electricidad, domiciliada en Gijón, concesionaria de una línea telefónica particular entre Silviella y Avilés, solicita imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los predios particulares que á continuación se expresan:

Concejo de Miranda:

Villaolescura, en el pueblo de Recomin, propietario Ruimundo Lopez, vecino de Pontoria.

Cuba el muerto, en Laredo, propietarios los vecinos de Laredo, de idem.

La Cogolla, en Hospital, propietarios los vecinos del Hospital, de idem.

La Cogolla, en San Bartolomé, propietarios los vecinos de San Bartolomé, de idem.

La Porca, en idem, propietarios los vecinos de San Bartolomé, de idem.

La Regatona, en Cutiellos, propietarios los vecinos de Pomarada, de idem.

El Pedroleo, en idem, propietarios los vecinos de Pomarada, de idem.

Llacayos, en idem, propietarios los vecinos de Cutiellos, de idem.

Roza Cuenco, en idem, propietario Gabriel Pardo, de Loleio.

Idem, en idem, propietaria Amalia Fernandez, de Cutiellos.

El Faedal, en idem, propietario José Menendez, de idem.

El Peñasco, en idem, propietario Antonio Alvarez, de idem.

Valle Montes, en idem, propietaria Teresa Menendez, de idem.

Idem, en idem, propietario José Cosmem.

Idem en idem, propietario Manuel de idem.

La Hortosa, en idem, propietario José Portiella, de Potorada.

Valle Montes, en idem, propietario Antonio Miranda, de Cutiellos.

Casosalinas, en idem, propietarios los vecinos de Cutiellos, de idem.

El Salgueiro, en La Forja, propietario Manuel Miranda, de idem.

Idem, en idem, propietario Menendez, de idem.

Idem, en idem, propietarios los herederos de José Cosmea, de La Caridad.

Idem, en Requejo, propietario Angel Suarez, de idem.

La Gatona, en idem, propietario Fernando Martinez, de Santiago.

Idem, en idem, propietarios los vecinos de Cutiellos, en Cutiellos.

Idem, en idem, propietario Baldomero Perez, de Bárcena.

Idem, en idem, propietario Juan Perez, de idem.

Idem, en idem, propietaria Rita Gonzalez, de Longoria.

Requejo, en El Cinto, propietario José Mené, de Alvaré.

Concejo de Salas:

Cierro Cueco, en Alvaré, propietario José Aparicio, de idem.

Idem, en idem, propietario Manuel Rollán, de La Mata.

Arriba Casa, en idem, propietario José Fernandez, de Alvaré.

Idem en idem, propietario José Fernandez Alvarez, de idem.

Llabona Detrás, en idem, propietario José Aparicio, de idem.

Idem, en idem, propietario José Fernandez Castañal, de idem.

Idem, en idem, propietario José Aparicio, de idem.

Idem, en idem, propietario Matías Terrano, de idem.

Idem, en idem, propietario José Fernandez, de idem.

Concejo de Grado:

Huerta del Cura, en Fresno, propietario José de la Grana, de Donija.

Campo del Fresno, en idem, propietarios los vecinos del Fresno, de idem.

Monte de Pando, en Cabruñana, propietaria Emilia Salas Dóriga, de idem.

Idem, en idem, propietario Valentin Rodriguez, de Dóriga.

Idem, en idem, propietario Luis Rodriguez, de idem.

Idem, en idem, propietaria Emilia Salas Dóriga, de El Fresno.

Idem, en idem, propietario Antonio Fernandez, de Dóriga.

Idem, en idem, propietario Francisco Fernandez, de Cabruñana.

Idem, en idem, propietario Angel de la Graña, en idem.

Idem, en idem, propietario Jesús del Rosal, de Dóriga.

Idem, en idem, propietario Luis Fernandez, de idem.

Idem, en idem, propietario Jerónimo Menendez, de idem.

Idem, en idem, propietario Antonio de la Grana, de idem.

Idem, en idem, propietario Toribio Rodriguez, de idem.

Idem, en idem, propietario Félix Miranda, de idem.

Idem, en idem, propietario José de la Grana, de idem.

Concejo de Candamo:

Huerta del Cura, en Prahúa, propietario Joaquin Fernandez, de Grado.

El Tayo, en idem, propietario el mismo, en idem.

El Ilorio, en Villanueva, propietario el heredero de Fernando Lopez, de Villanueva.

La Durera, en idem, propietario el mismo, de idem.

Tras la Peña, en idem, propietario el mismo, de idem.

La Vega, en idem, propietario Pedro Martinez, de idem.

Concejo de Illas:

La Candia, en Reconco, propietaria Petronila García, de Oviedo.

Lo que se hace público para que en el término de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan los interesados presentar ante este Gobierno civil las reclamaciones que estimen pertinentes, á cuyo efecto estará durante dicho plazo de manifiesto al público en la Sección de Fomento, sita en la Jefatura de Obras públicas, el proyecto de la expresada línea telefónica.

Oviedo, 16 de Febrero de 1917.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 690

Carreteras.—Expropiación.

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Candamo han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la carretera de San Román á Cornellana, cuya relación de propietarios fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente á los días 12, 13 y 15 del mes de Diciembre próximo pasado, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las expresadas fincas y disponer que sus propietarios acudan ante la Alcaldía de Candamo dentro del plazo máximo de ocho días contados desde el siguiente á aquel en que sean notificados, á nombrar el perito que les ha de representar en el expediente incoado, entendiéndose que el que nombren para que sea admitido ha de reunir las condiciones señaladas por el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución, reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, hallarse además inscripto en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el perito que sea nombrado para representar á la Administración.

Oviedo, 16 de Febrero de 1917

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 691

Junta de Servicios municipales de Tetuan.

CONCURSOS

Habiéndose creado en esta Junta una plaza de Tebibá (Doctora ó Licenciada en Medicina), para el servicio de la Beneficencia municipal, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas españolas, se anuncia su provisión á concurso con arreglo á las siguientes bases:

Primera. Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

- a) Ser español ó marroquí.
- b) Poseer el título de Doctora ó Licenciada en Medicina ó Cirugía,
- c) Ser mayor de veintiún años y menor de cincuenta.
- d) No hallarse procesada ni haber sido penada.

Segunda. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta y acompañadas de los documentos justificativos de los requisitos enumerados, podrán presentarse en la Sección de Marruecos del Ministerio de Estado ó en la Secretaría de la Junta, dentro del plazo de cuarenta y cinco días, á partir de la fecha de la publicación de este concurso en el «Boletín oficial» de la zona.

Tercera. Este cargo será incompatible con el desempeño de otro destino del Estado español, del Majzén ó de otra Corporación de carácter oficial de la zona ó fuera de ella, pero se podrá ejercer libremente la profesión.

Cuarta. La nombrada deberá posesionarse de su destino en el plazo de un mes, á partir de la fecha de su nombramiento, percibiendo desde la toma de su posesión el sueldo de 5.000 pesetas anuales, con el descuento que eventualmente fije la Junta para sus empleados y el destinado al pago de su libreta de pensión de retiro en el Instituto Nacional de Previsión.

Quinta. Las obligaciones del cargo serán la asistencia gratuita en enfermedades y partos á las musulmanas pobres que lo soliciten y las demás que le encomiende la Junta propias del cargo.

Sexta. Se cesará en el cargo cuando por incapacidad física ó faltas cometidas así lo acuerde la Junta por mayoría absoluta de Vocales que la compongan, previo expediente administrativo, en el que se oirá á la interesada.

Séptima. La Junta se reserva el derecho de no nombrar para el cargo á ninguna de las concursantes, cualesquiera que sean sus condiciones ó méritos.

Octava. El nombramiento será provisional durante los seis primeros meses y con carácter definitivo siempre que transcurrido este plazo, haya la elegida demostrado suficiente capacidad para el cargo.

Tetuán, 8 de Enero de 1917.

R. al núm. 420

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.**Distrito Minero de Oviedo.**

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y, en su caso, demarcación que empezará á practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que á continuación se expresan:

DIAS Y MINAS	Números	Mineral	Parajes	Parroquias	Concejios	REGISTRADORES	Vicindad.	Minas colindantes
26 de Febrero al 5 Marzo SAN ANTONIO	18783	Hulla	Soñello	—	Lena	D. Felipe Rodriguez	P. Gordón	—
27 de Febrero al 6 Marzo ANGELINA	18784	Id.	Id.	—	Id.	Id.	Id.	—
28 de Febrero al 7 Marzo FATIGAS	18785	Id.	Id.	—	Id.	Id.	Id.	—
1.º al 8 de Marzo DESCUIDADA	18805	Id.	Valle de la Cuesta	—	Id.	D. Prudencio Fernandez Espina...	V. de Lena	—
2 al 9 de Marzo MALA	18850	Id.	Vega del Rey	—	Id.	D. Alfredo Rodriguez Rodriguez ..	Turón Mie- res	—
4 al 11 de Marzo JUAN ANTONIO	18870	Id.	Reguero del Prandón	Zureda	Id.	D. Juan Rodriguez Fernandez...	P. de Lena	—
5 al 12 de Marzo TRES AMIGOS	18871	Id.	Canto de la Cimera y Fuillegu..	Id.	Id.	Id.	Id.	—
6 al 13 de Marzo DOÑA ELVIRA	18873	Id.	Monte de la Veiga	Id.	Id.	D. José Rubio Fernandez	Madrid	—
9 al 16 de Marzo La COLLADA	18887	Id.	Collada de Porciles	—	Id. y Quirós	D. Telesforo Garcia Sampedro.....	Quirós	—

(Continuará)

Agencia ejecutiva de la Zona de Luarca

TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVIA

CONTRIBUCIÓN RUSTICA

D. Cándido B. Sandoval, Agente ejecutivo auxiliar de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuacion se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 1.º del actual he dictado la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.— «De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relacion.

Notifíquese á los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecucion, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotacion preventiva del embargo.»

AÑO DE 1916

Número del recibo	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CUOTAS	Apremio de 2.º grado	TOTAL débito
			Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
48	Ramona Gonzalez Campo	Guardia	0,87	0,13	1,00
61	Herederos de Antonio Cernuda	Paderne	26,07	3,91	29,98
120	Viuda de Rafael Blanco	Villalonga	6,52	0,98	7,50
299	María Barreras Perez	Cabanella	3,04	0,46	3,50
314	Manuel Martinez Suarez	Id.	1,09	0,16	1,25
334	Domingo Rodriguez Lopez	Id.	2,61	0,39	3,00
350	Francisco Barreras Infanzon	Navia	4,35	0,65	5,00
361	Herederos de Francisco Campoamor	Id.	4,35	0,66	5,01
372	Teresa Fernandez Lopez	Id.	6,95	1,03	7,98
389	Herederos de Robustiano Garcia	Id.	8,04	1,21	10,25
398	Josefa Infanzón	Id.	0,65	0,10	0,75
422	Salvador Pasarón Mendez	Id.	13,02	1,95	14,94
424	Francisco Perez Gonzalez	Id.	1,09	0,16	1,25
478	José Mendez Salgueiro	Freal	14,34	2,14	16,48
546	Viuda de Antonio Campoosorio	Villaoril	1,74	0,25	1,99
553	Viuda de Antonio Luiña	Id.	1,30	0,19	1,48
652	Manuel Mayo Feito	Vidural	2,61	0,39	3,00
681	José Fernandez Rodriguez	Armantal	15,86	2,37	18,23
719	Francisca Campoamor Garcia	Salcedo	14,34	2,14	16,48
746	Francisco Garcia Garcia	Santamarina	5,21	0,76	5,99
843	Juan Garcia Perez	Id.	6,52	0,98	7,50
844	Francisca Perez Mendez	Id.	1,74	0,25	1,99
864	Juan Mendez Pertierra	Soirana	1,30	0,19	1,49
879	Angel Garcia	Vega	5,00	0,75	5,75
914	José Gonzalez de Sante	Id.	3,26	0,48	3,74
920	Ramon Trío Fernandez	Id.	2,17	0,33	2,50
966	Francisco Fernandez Suarez	Salcedo	2,17	0,33	2,50
1030	Vicente Mendez Gonzalez	Barbeitin	0,22	0,03	0,25
1037	Francisco Arias Portoríos	Cabrafigal	6,74	1,01	7,75
1040	Juan Beltran Perez	Id.	13,04	1,96	15,00
1073	Pedro Prieto Suarez	Cueto	2,17	0,33	2,50
1081	Herederos de Pedro Fernandez	Pedroso	31,72	4,75	36,47
1145	Domingo Garcia Alvarez	Villamelan	2,17	0,33	2,50
1161	Joaquina Perez	Id.	2,17	0,33	2,50
1192	Capilla del Nacimiento	Andes	7,39	1,11	8,50
1202	Capilla del Buen Suceso	Cabanella	7,60	1,14	8,94
1206	Manuel Garcia	Id.	5,43	0,81	6,24
1247	Bernabé Leirana	Navia	1,96	0,30	2,26
1250	Agustin Siñeriz	Id.	1,30	0,19	1,49

Así pues en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, y se inserta además un ejemplar del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que surta los efectos oportunos.

Navia 17 de Enero de 1917.—El Agente auxiliar, Cándido B. Sandoval.

MINAS

D. Ricardo de la Rosa, Gobernador civil de la provincia de Oviedo. Hago saber:

Que D. Ricardo Gil Oñoro, vecino de Madrid, ha presentado solicitud del registro de veinticinco hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Aumento á Cipriana», sita en el paraje llamado Barreo, parroquia de Ujo y Figaredo, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo de la mina «Cipriana», ó sea el puente del ferrocarril del Norte, denominado vulgarmente Pontarrón de la Vega de Ujo. Desde este punto á primera estaca en dirección Norte verdadero 500 metros. De primera á segunda en dirección Oeste verdadero 500 metros; de segunda á tercera en dirección Sur verdadero 500 metros; de tercera á punto de partida 500 metros cerrando el perímetro de las veinticinco hectáreas que se solicitan.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.466, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus proposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 9 de Febrero de 1917.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 667

Que D. Claudio Diaz Argüelles, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Luis S. Cantón, ha presentado solicitud del registro de cuarenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Tio Marco», sita en términos de la parroquia de Cibeá, concejo de Cangas de Tineo; lindante al Norte con los registros «Compadre Colás» y «La Cotana».

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la casilla del Peón caminero en el lugar de la Reguera del Cabo y el pueblo de Sorrodillos, parroquia de Cibeá, en la carretera de Las Mestas, del indicado Cibeá,

cuya casilla habita un Sr. Marcos, y desde el indicado punto de partida se medirán en dirección Este 1.000 metros y se colocará la primera estaca. De primera á segunda en dirección Norte 200 metros; de segunda á tercera en dirección Oeste 2.000 metros; de tercera á cuarta en dirección Sur 200 metros; de cuarta á quinta en dirección Este 1.000, con lo que se cierra el perímetro que comprende las cuarenta hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.474 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 9 de Febrero de 1917.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 685

Que D. Leandro Gonzalez Fernandez, vecino de Pola de Lena, ha presentado solicitud del registro de veintiocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Alejandrina», sita en términos de Piedraceda, parroquia y concejo de Pola de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Sureste de la casa de ganado del prado llamado de la Rozada, propiedad de los herederos de Rodrigo Hevia, de dicho punto se tomarán en dirección Sur 200 metros donde se colocará la primera estaca. De 1.ª á 2.ª en dirección Oeste 200 metros; de 2.ª á 3.ª en dirección Norte 700 metros; de 3.ª á 4.ª en dirección Este 400 metros; de 4.ª á 5.ª en dirección Sur 700 metros; de 5.ª á 1.ª en dirección Oeste 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las veintiocho hectáreas que se solicitan.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Julio de 1.905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 19.456 sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este

edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1.868

R. al núm. 9.223

Oviedo, 8 de Febrero de 1917.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 665

Que D. Julio Orviz Suarez, vecino de Mieres, ha presentado solicitud del registro de doce hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Adela», sita en el paraje llamado Aguilar, parroquia de La Rebollada, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo ó esquina S.E. de la casa de D. Ramón Alvarez Escobar, sita en el pueblo de Aguilar, desde dicho punto se medirán al Sur Este 130 metros para la primera estaca, de primera á segunda N. 45° E. se medirán 400 metros, de segunda á tercera S. 45° E. 300, de tercera á cuarta S. 45° O. 400, de cuarta á primera S. 45° E. 300, quedando cerrado el perímetro de las doce hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1.905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 19.483 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1.868.

Oviedo, 10 de Febrero de 1917.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

Juntas municipales del Censo electoral

DE GRADO

D. Benito Suarez Valdés, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Grado.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día ocho de Diciembre último, designó como locales de los colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año, los siguientes:

Distrito primero, Sección primera

Escuela superior de niños de Grado.

Sección segunda

Escuela de niñas de San Juan.

Sección tercera

Escuela de niñas de Grado.

Distrito segundo, Sección primera

Escuela de niños de la Mata.

Sección segunda

Escuela de niños de Rañeces.

Sección tercera

Escuela de niños de Rodiles.

Distrito tercero, Sección primera

Escuela de niños de Santa María de Grado.

Sección segunda

Escuela de niños de Bayo.

Sección tercera

Escuela de niños de Sama.

Distrito cuarto, Sección primera

Escuela de niños de las Villas.

Sección segunda

Escuela de niños de La Oprida.

Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad al artículo 22 de la Ley electoral, libro el presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente en Grado á 17 de Febrero de 1917. —El Secretario, Benito Suarez Valdés. —V.º B.º—El Presidente, Serafin Marino.

R. al núm. 695

DE PRAVIA

D. Segundo Garcia, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Pravia.

Certifico: Que en sesión celebrada en primero de Diciembre último por la Junta municipal del Censo han sido designados los locales donde deberán constituirse los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el año de 1917, los siguientes:

Distrito primero, Sección primera

Escuela pública de niños de Pravia.

Sección segunda

Idem de Santianes.

Sección tercera

Idem de niñas de Pravia.

Distrito segundo, Sección primera

Idem de niños de Arango

Sección segunda

Idem de Inclán.

Distrito tercero, Sección única

Idem de Corias.

Y con referencia al acta de dicha sesión expido la presente por orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en Pravia á quince de Febrero de mil novecientos diecisiete.—Segundo Garcia.—V.º B.º—Rufino Rodriguez.

R. al núm. 696

DE COAÑA

Don Celestino Gonzalez Fernandez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Coaña.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta el día 1.º del actual, han sido designados para Colegios electorales en las elecciones que puedan tener lugar durante el año próximo de 1917, en este término municipal, los locales que se relacionan á continuación:

Distrito primero, Sección única.—Coaña.

Escuela de niños de esta villa.

Distrito segundo, Sección única.—Cartavio.

Escuela de niños de Cartavio.

Para que así conste y pueda ser remitida al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en

el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada por el señor Presidente y en cumplimiento de lo acordado, en Coaña y Diciembre 14 de 1916. —Celestino Gonzalez.—Visto bueno.—El Presidente, José Gonzalez.
R. al núm. 697

Inspección de primera enseñanza

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Hallándose vacantes las Escuelas nacionales de asistencia mixta de Villardevayo, en el concejo de Llanera, y Coballes, en el de Caso, ambas servidas por Maestro, se anuncia su provisión en propiedad con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 15 de Enero de 1914 y 21 de Marzo de 1915.

Los Maestros que presten sus servicios en escuelas rurales del término municipal respectivo y de análogas condiciones á las de las vacantes á proveer y aspiren á ocupar éstas, lo solicitarán por medio de instancia acompañada de la correspondiente hoja de méritos y servicios, en el término de diez días, contados desde la fecha en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 19 de Febrero de 1917. —El Inspector Jefe accidental, Macario Iglesias.

R. al núm. 699

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Carreño

EDICTO

Don Jesús Garcia Prendes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Carreño.

Hago saber: Que celebrado en este día el sorteo de los vocales asociados que en el corriente año han de formar con el Ayuntamiento la Junta municipal de esta población, han resultado designados por Secciones los vecinos contribuyentes que á continuación se expresan:

Sección primera

D. Nicolás Iglesia, de Arrabal.

Sección segunda

D. Manuel Rodriguez Gonzalez, de Pervera.

Sección tercera

D. José Heres Fernandez, de idem.

D. Pedro Prendes Alvarez, de idem.

Sección cuarta

D. José Menendez Muñiz, de Guimaran.

D. Andrés García Rodríguez, de idem.

Sección quinta

D. José Martínez Pérez, de Valle.

D. José García Busto, de idem.

Sección sexta

D. Juan Gonzalez Suarez, de Logrezana.

D. Ramón Fernandez García, de idem.

D. Ramón Muñiz Suarez, de idem.

Sección séptima

D. Gregorio García Díez, de Candás.

D. Alvaro Prendes Roza, de idem.

D. Jovino Muñiz Velasco, de idem.

D. Demetrio Fernandez, de Prendes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento del vecindario y á los efectos del artículo 69 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

Candás, 16 de Febrero de 1917.

—El Alcalde Presidente, Jesús García Prendes.

R: al núm. 698

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Rodrigo Valdés Peón, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago público: Que en el día nueve de Marzo próximo y hora de las once habrá de celebrarse en la sala audiencia de este Juzgado pública subasta de los derechos y bienes que se dirán, y que han sido embargados á D. José Martínez Ovide, vecino que fué de esta población, en pleito que contra el mismo siguió en clase de pobres sobre pago de pesetas, D. Manuel Flórez de Uria, Procurador y vecino de esta villa, como marido de D.^a Adela Diaz Lopez, hoy en ejecución de sentencia, para hacer efectivas las costas causadas contra los herederos del finado deudor cuyas fincas y derechos son los siguientes:

1. Los derechos que en la herencia de D. Salvador Martínez

Valle, vecino que fué de esta villa, hoy difunto, tenía el Martínez Ovide contra José Galán Rodríguez, vecino de Noceda de Rengos, adquiridos por escrituras de ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete, ante el Notario de esta villa D. Manuel Rodríguez Pelaez. Tasados en dosmil pesetas.

2. Una casa habitación, con su corral, señalada con el número cuatro: de extensión de una área cincuenta y cuatro centiáreas; linda por su frente derecha é izquierda con caminos, y trasera prado de Ramón Rodríguez, vecino de Oballo, pueblo en que se halla sita la finca. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

3. La tierra llamada de Lindoiro, sita en términos de Oballo, de treinta áreas doce centiáreas; linda Norte otra de Francisco Fernandez, Poniente más de José Marlinez, Sur otra de Manuel Fernandez, Este prado de herederos de Joaquin Rodríguez Collar, vecinos de dicho Oballo. Tasada en ciento sesenta pesetas.

4. La tierra llamada Cortina del Rebollo, sita en términos de Oballo: cabida catorce áreas; linda Este y Norte con más de D. Laureano Francos, de esta villa, Sur otro de Ramón Rodríguez, de Moal, y Oeste terreno yermo. Tasada en cien pesetas.

5. Una tierra llamada Tomasona, en los mismos términos de Oballo, de una área veinte centiáreas; linda al Norte con otra de Manuel Alvarez Rey, Sur más de Francisco Alciano, vecinos de Oballo, Este otra de Emilio Alonso, de Moal, y Oeste terreno á yermo. Tasada en ocho pesetas.

6. Una tierra llamada la Larga, sita en términos de Oballo: cabida de unas ocho áreas; linda al Norte otra de Manuel Lago, Sur otra de Francisco Rodríguez, Este peñas y Oeste terreno á yermo. Tasada en cincuenta pesetas.

7. Otra tierra llamada Tabladin, en término de Oballo: de unas nueve áreas; linda Este otra de José Fernandez, Norte más de Manuel Lago, Sur otra de Manuel Alvarez, vecinos de Oballo, y Oeste terreno á yermo. Tasada en noventa pesetas.

8. Otra tierra del Formalin, términos de Oballo: cabida diez áreas; linda al Este camino, Sur tierra de Joaquin Collar, Oeste otra de Manuel Alvarez Rey, vecinos de Oballo, y Norte más de Joaquin Martínez Alvarez, vecino de la Vega del Tallo. Tasada en sesenta pesetas.

9. El prado llamado de la Peral: de veinticinco áreas cuarenta centiáreas, sito en los mismos términos de Oballo; linda Norte con castañedo de Manuel Fernandez, Este tierra de Antonio Rodríguez, Sur arroyo y Oeste prado de Manuel Al-

varez Rey, vecinos de Oballo. Tasado en ciento sesenta y cinco pesetas.

10. El castañedo de la Miralina, términos de Oballo: de tres áreas de extensión, conteniendo seis castaños; linda Norte camino, Este castañedo de Francisco Alacano, Sur otro de Manuel Alvarez Rey, vecinos de Oballo, y Oeste peñas. Tasado en setenta pesetas.

11. La décima octava parte del monte llamado Cabrero, proindiviso con las diecisiete restantes partes, sito en términos de Oballo y de la Vega del Tallo: de unas novecientas hectáreas de extensión; linda Este, Sur y Oeste con términos de dicho Oballo y la Vega del Tallo, Norte con el río Cabrero y términos del pueblo de La Artosa. Tasada en doscientas pesetas.

12. Dos varas ó porciones indivisas con las doce restantes partes de las catorce en que se dividen los terrenos yermos ó abertales del pueblo de Oballo: que miden ciento cincuenta hectáreas, y linda al Este con las de Posada de Rengos y Larna, Norte el monte Cabrero ya citado, perteneciente á varios vecinos de Oballo y de la Vega del Tallo, Oeste con el de Muniellos que es del Sr. Conde de Toreno, y Sur con términos del pueblo de Moal y fincas á cultivo de dicho Oballo. Tasadas en cien pesetas.

13. Una viña desplantada que cultivó D.^a Francisca Menendez, de esta villa: de once áreas sesenta y ocho centiáreas; linda Este con otra de Gregorio Uria, Norte más de Juan Alvarez, Oeste más de Pedro Perez y Sur la que sigue, vecinos los colindantes de esta villa y Santa Marina. Tasada en cien pesetas.

14. Otra viña desplantada que cultivaron los herederos de D. José Meléndez de Arvás, también de esta villa: de unas treinta y dos áreas veinte centiáreas; linda al Este más de Gregorio Uria, Norte la anterior, Sur más de herederos de Leonardo Rodríguez Gomez, vecino que fué de esta villa, y Oeste terreno á labrantío de vecinos de Santa Marina de Obanca. Tasada en ciento veinticinco pesetas.

15. Otra que cultivaron los herederos de José Menendez Gaspar, de esta villa: de dieciseis áreas cincuenta centiáreas; linda al Este con otra de Teresa Ordás, vecina que fué de Corias, Norte más de la viuda de Manuel Rodríguez Arenosa, Oeste más de herederos del D. Leonardo Rodríguez Gomez y Sur otra de Juan Fuertes, vecino de Santa Marina. Tasada en ciento veinticinco pesetas.

Las tres últimas fincas están sitas en el formal de Lancaño, términos del expresado Santa Marina de Obanca.

16. El dominio directo de una viña que en el útil pertenece á los

herederos de D. José Lopez Miranda, de esta villa: de veinticinco áreas noventa y tres centiáreas; linda Norte otra de los mismos, Estemás de Manuel Rodriguez, Sur otra de Manuel Uría, vecinos de esta villa y Oeste otra de Antonio Menendez. Tasada en ciento ochenta y seis pesetas.

17. El dominio directo de otra que el útil es de Manuel Berdasco, vecino de Santa Marina de Obanca: de veinte áreas setenta y siete centiáreas; linda al Norte con otra de Segundo Menendez, Sur más de Ceferino y Pedro Perez, Este otra de herederos del Lopez Miranda, y Oeste terrenos del Berdasco, vecinos de Cangas y de Santa Marina. Tasada en ciento cuarenta y ocho pesetas.

18. El dominio directo de otra viña que el útil pertenece á dicho Ceferino Perez: de veintinueve áreas veinte centiáreas; linda Norte y Oeste más de Manuel Berdasco, Sur prado del mismo y Este viña de Pedro Perez y otros. Tasada en doscientas diecinueve pesetas.

19. El dominio directo de otra viña, que pertenece en el útil á Manuel Menendez, vecino de Carceda: de veinte áreas, linda Este más del Berdasco, Sur y Oeste otra del Pedro Perez y Norte más de Juan Gonzalez, de Cereceda. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

20. El dominio directo de otra viña que el útil es de Juan Gonzalez, de Carceda: de nueve áreas veintiocho centiáreas; linda Norte otra de Joaquin Alvarez, Sur más de Alvaro Menendez, Este otra del Pedro y Oeste más de Pedro Menendez. Tasada en setenta pesetas.

21. El dominio directo de otra viña que el útil pertenece á D. Manuel Uría, de esta villa: de una hectárea, veintidos áreas y ochenta y un centiáreas; linda Norte arroyo y viña de dichos herederos de Lopez Miranda y de Manuel Rodriguez, Este camino, Oeste viña del Berdasco y Sur otra de D. Claudio Uría, de esta dicha villa. Tasada en novecientas veinte pesetas.

22. Dominio directo de una viña, sita en el formal de Lancaño, que lleva la viuda de D. Antonio Gonzalez, doña Joaquina Fuertes, hoy de los herederos de los mismos: de quince áreas; que linda Este camino, Norte prado de Manuel Llano, Oeste viña de Cayetano Alvarez, Sur otra de los herederos de D. Bernardo Martinez, de esta villa. Tasada en ciento doce pesetas.

23. Dominio directo de otra de don Pedro Fuertes, de esta villa: de catorce áreas cuarenta y cuatro centiáreas; linda Este camino, Norte otra de Antonio Diaz, Sur más de Antonio Gonzalez, Oeste más de éste y de la viuda de Manuel Rodriguez Arenosa, vecinos de esta villa. Tasada en ciento ocho pesetas.

24. Dominio directo de otra viña de D. Antonio Gegundez: de cuarenta y tres áreas ochenta y ocho centiáreas; linda Este camino y otra de Pedro Fuertes, Norte la de éste y las de la viuda de dicho Arenosa, Sur otra de D. Venancio Menendez y Oeste más de doña Teresa Ordás, vecinos de esta villa y de Corias. Tasada en setenta y cinco pesetas.

25. Dominio directo de otra viña de los herederos de D. Leonardo Rodriguez, de esta villa: de diecisiete áreas cuarenta y un centiáreas; linda Este y Norte más de los herederos de D. Salvador Martinez, Sur otra de Juan Fuertes y Manuel Perez y Oeste otra de Juan Menendez, vecinos de esta villa. Tasada en ciento treinta pesetas.

26. Dominio directo de otra viña, que en el útil es de los herederos de D. Leonardo Rodriguez: de veinte áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda Este otra de don Venancio Menendez, Norte más de Francisco Fernandez y Eulogio Gonzalez, Oeste otra de Juan Fuertes y Sur otra de Baldomero Garcia, vecinos de Cangas, Corias, Santa Marina y Cerame. Tasada en ciento cincuenta y cuatro pesetas.

27. Dominio directo de otra viña que en el útil es de José Iglesias Rodriguez, de Cerame: de diecinueve áreas veintidos centiáreas; linda Este otra de Manuel Rodriguez, Norte más de Juan Menendez, Sur y Oeste más del Juan Fuertes. Tasada en ciento cincuenta y una pesetas.

28. Dominio directo de otra viña que en el útil pertenece á don Paulino Menendez, de esta villa: de dieciocho áreas cincuenta centiáreas; linda Este otra de Antonio Gonzalez, Norte más del mismo y de Teresa Ordás, Oeste otro de Francisco Fernandez y Sur más del D. Venancio y de los herederos del Rodriguez. Tasada en ciento treinta y tres pesetas.

29. Dominio directo de otra viña que en el útil es de Francisco Fernandez Miranda, de Curriellos: de dieciocho áreas ochenta y tres centiáreas; linda Este otra del Paulino Menendez, Sur más de dichos herederos del Rodriguez, Oeste otra de Juan Fuertes y Norte más de dicho Ordás, vecinos de esta villa, Corias y Santa Marina. Tasada en ciento treinta y tres pesetas.

30. El castañedo del Ferial, en términos de Oballo, con siete castaños: de cuatro áreas; linda Este otro de Francisco Alacano, Sur prado de Manuel Fernandez, Norte castañedo de éste y Oeste peñas, vecinos de Oballe los colindantes. Tasada en veinticinco pesetas.

31. La casa de habitación del ejecutado con el corralin y jardin adyacente que forma todo una sola finca urbana y rústica de trescientos trece metros de cabida, sin número; linda por su frente, que es por donde tiene su entrada, con la carretera de

Ponferrada á la Espina y finca que fué del Ovide, derecha entrando casa de doña Carmen Suarez, espalda huerta de la misma y finca de D. Casimiro Alonso, y por la izquierda finca de ésta. Se halla sita en Santa Catalina, arrabal de esta villa. Tasada en dos mil pesetas.

Se advierte lo siguiente:

1.º Que el embargo de las fincas y derechos expresados se travó en el mayor valor de cada una de ellas.

2.º Que los licitadores habrán de consignar sobre la mesa del Juzgado para hacer posturas el diez por ciento de la tasación con que figuran.

3.º Por último, que en el expediente existen datos referentes á las cargas que pesan sobre ellas de las que podrán enterarse previamente en Secretaría.

Dado en Canga de Tineo, á siete de Febrero de mil novecientos diecisiete. — Rodrigo Valdés. — El Secretario, Adolfo Perez.

R. al núm. 638

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

VIÑA FRAGA, Rogelio, de 14 años, natural de Santo Tomás, Ayuntamiento de Asteiro (Coruña), procesado por expendición de moneda falsa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena.